LEY Nº 3329

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Y MUNICIPALIDADES DE 1ª; 2ª Y 3ª CATEGORIA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA — FIJANSE LAS REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º|5|78

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Mayo de 1978.

Señor Ministro de Gobierno en Ejercicio del Poder Ejecutivo:

Se eleva a vuestra consideración el proyecto de Ley por el cual se establecen las nuevas mealas salariales —con vigencia a partir del 1º de Mayo de 1978— para el Personal Permanente y no Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y Municipios de 1ra., 2da. y 3ra. categoría del interior de la Provincia.

En concordancia con el programa de mejoras progresivas de las remuneraciones de los agentes de la Administración Provincial se han determinado las remuneraciones consignadas en las planillas anexas, las que resultan de aplicar los siguientes porcentajes:

~	-				
De categoría		24	a	17	30,0
Ü		16	a	2	35,0
Personal de S	ub-Grupo				35,0

En cada una de las escalas determinadas se aplicó el 7% en concepto de "recuperación del salario real", sobre el sueldo incrementado en las proporciones indicadas para cada esso.

Las remuneraciones de las Autoridades Superiores consignadas en las planillas anexas I y II se incrementaron en los siguientes porcentajes:

Intendente de la Ciudad Capital	51,3
Secretario del Dpto. Ejecutivo	50,4
Autoridades Superiores de los Muni-	,
cipios del interior de la Provincia	50.4

Teniendo en cuenta que el presente instrumento permite aplicar para el sector municipal idéntica política salarial que la dispuesta para el sector de la Administración Pública, es que solicito a Ud. proceda a su sanción.

Dios Guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA Ministro de Economía alc. del Ministerio de Gobierno San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Mayo de 1978.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción 1|77 de la Junta Militar,

El Gobernador Interino de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Fíjase en los importes que se detallan en las planillas anexas I a V que forman parte integrante de la presente Ley, las remuneraciones para las Autoridades Superiores y personal de la planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y Municipalidades de Ira., 2da. y 3ra. Categoría del interior de la Provincia, a partir del 1º de Mayo de 1978.

Artículo 2º — Las remuneraciones del personal Transitorio y Contratado vigentes al 30 de Abril de 1978, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a las categorías de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente, como así también al personal Transitorio y Contratado no comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 3328, será de aplicación la misma metodología expresada anteriormente, según las escalas aprobadas por dicha Ley.

Artículo 3º — En todos los casos las remuneraciones resultantes de las disposiciones de la presente Ley, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo 4º — Autorízase a las Oficinas Liquidadoras a liquidar los incrementos dispuestos por la presente Ley, utilizando los créditos existentes en las respectivas partidas de "Personal" del Presupuesto vigente.

Artículo 5º — La presente Ley se dicta "Adreferéndum" del Ministerio del Interior.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO RODRIGUEZ MOTTINO Gobernador Interino de la Provincia

> Dr. Aldo César Hugo Nieva Ministro de Econemía alc. del Ministerio de Gobierno

PLANILLA ANEXA I

AUTORIDADES SUPERIORES

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 1978

$C \land R \lor G \lor O$	Sueldo Básico	Gastos de Re- presentación	Total
INTENDENTE MUNICIPAL	523./610	523.610	1.047.220
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO EJE- CUTIVO	364.269	364.269	728.538

PLANILLA ANEXA II

AUTORIDADES SUPERIORES

MUNICIPALIDADES DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1978

Categorías	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Represent.	Total
23	214.103	214.103	53.525	481.731
22	118.685	118.685	29,672	267.042
20	76.663	76.663	19.166	172.492
16	39.256	39.256	9.813	88.325

PLANILLA ANEXA III

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Y DE 1º CATEGORIA REMUNERACIONES AL 1º - 5 - 78

Categorías	Sueldo Bás ico	Dedicación Funcional	Gastos de Re- presentación	Total
24	191.210	191.210	47.802	430.222
23	153.651	153.651	38.412	345.714
22	123.491	123.491	30.873	277.855
21	99.210	99.210	24.802	223.222
20	79.767	79.767	19.941	179.475
10	64.023	64 .023	16.005	144.051
19 18	54.762	54.762	13.691	123.215
17	48.887	48.887	12.221	123.215 109.995
16	45.242	45.242	11.311	109.995 101.795
15	44.685	44.685	11.011	
14	42.022	42.022		89.370
	38.994	38.994		\$4.044 77.099
13 1 <i>9</i>	36.572	36.572		77.988
12 11 10	34.877	34.877		73.144
10	33.475	33.475		69.754
9	33.305	33,305		66.950
	33.180	33.180		66.610
8	33.009	33.009		66.360
2	32.886	32.886		66.018
6 5	32.761	32.761		65.772 65.522

51	BOLETIN	OFICIAL	Pág. 1.445
4	32.636	32.636	65.272
3	32.545	32.545	65.090
2	32.541	32.541	65.082
Ā	29.229	29.229	58.458
B	28.287	28.287	56.574

27.190

26.537

PLANILLA ANEXA IV

54.380

53.074

MUNICIPALIDAD DE 2da. CATEGORIA

27.190

26.537

C

D

REMUNERACIONES AL 1º - 5 - 78

	THE PART OF THE P	01011111		
Categorías	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Total
21	88.185	88.185	22.047	198.417
20	70.903	70.903	17.727	159.53 3
19	56.908	56.908	14.229	128.045
18	48.486	48.486	12.121	109.093
17	43.452	43.452	10.864	97.768
16	40.217	40.217	10.054	90.488
15	39.1721	39.721		79.442
14	37.352	37.352		74.704
13	34.661	34.661		69.322
12	33.491	33.491		66.982
11	33.296	33.296		66.592
10	33.007	33.007		66.014
9	32.855	32.855		65.710
8	32.744	32.744		65.488
7	32.592	32.592		65.184
6	32.570	32.570		65.140
5	32.557	32.55.7		65.114
4	32.541	32.541		65.082

PLANILLA ANEXA V

MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORIA

REMUNERACIONES AL $1^{\circ} - 5 - 78$

Categorías	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Total
15 14 13 12 11 10 9 8	37.238 35.017 33.488 33.226 33.042 32.770 32.628 32.570 32.556	37.238 35.017 33.488 33.226 33.042 32.770 32.628 32.570 32.556	74.476 70.034 66.976 66.452 66.084 65.540 65.256 65.140
6	32.541	32.541	65.082